

Expediente: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/013/2015**

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **Infomex-Tabasco**, la persona que se hace llamar **alejandro perez martinez** presentó solicitud de información con número de folio **00356715**, el día dieciocho de febrero de dos mil quince, a las 13:04 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. - - - - - **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **alejandro perez martinez** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor: ***“El número de solicitudes totales de información pública y datos personales (solicitudes ARCO) de todos los sujetos obligados incluyendo al órgano garante, esto para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, proporcionando la información por cada año y mencionando cuantas solicitudes fueron de acceso a la información y cuantas solicitudes fueron de datos personales.” (Sic)***

SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento



de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por **alejandro perez martinez**.

El veintiséis de febrero de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio **ITAIP/DI/009/2015**, suscrito por el Director de Informática, quien acorde a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de este órgano garante, es la Unidad Administrativa competente para proporcionar la información solicitada, teniendo como respuesta lo siguiente:

Y en atención, a la solicitud adjunto como respuesta el documento que obra en los archivos a cargo de esta Dirección, información que contiene “**el total de solicitudes de información de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por sujeto obligado/año**”, así mismo le informo que no existen solicitudes de datos personales en los años referidos.

Es importante precisar que la información refiere a las solicitudes tramitadas mediante el sistema Infomex-Tabasco. Si requiere conocer de manera detallada respecto a la actividad de las Unidades de Acceso a la Información, en cuanto al tratamiento de las solicitudes de acceso a la información y Derechos ARCO, puede consultar el apartado de Consulta Pública del Sistema de Captura de Informes (SICAI), en la siguiente liga: <http://www.itaip.org.mx/sicai/index.html>

TERCERO. Atento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído debiendo adjuntar el oficio **ITAIP/DI/009/2015** que contienen la respuesta de la solicitud. Lo anterior, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en

materia de transparencia y acceso a la información pública en vigor, en la forma prevista en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígamele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **alejandro perez martinez** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.

